



PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA

| | |
|--------------|----------|
| Un mes..... | 1 peseta |
| Tres id..... | 3 |
| Seis id..... | 6 |
| Un año..... | 12 |

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Dispuesta por Real decreto de 16 de Octubre de 1894 la creación de una Junta de propaganda y organización del IX Congreso Internacional de Higiene y Demografía con una exposición anexa, que han de celebrarse en esta Corte en el mes de Abril del año próximo bajo el Patronato Augusto de SS. MM. y mi presidencia, y constituida ya dicha Junta, así como también las diferentes secciones en que aquélla se ha dividido para llevar á feliz término sus múltiples trabajos, corresponde proceder á la formación de Comisiones de propaganda auxiliares de la Central en todas las provincias de España. Al efecto, dichas Comisiones auxiliares se compondrán de los señores siguientes:

- Gobernador civil de la provincia, Presidente.
- Alcalde, Vicepresidente.
- Tres Catedráticos de la Facultad de Medicina (donde los haya), entre ellos el de la asignatura de Higiene.
- Dos Médicos de la Junta provincial de Sanidad.
- El Director de Sanidad marítima (en las capitales de provincia donde le haya, y en aquellas en que la capital no sea puerto, el Director de más categoría de las Direcciones de Sanidad que existan en la provincia).
- Jefe del Hospital militar.
- Idem del naval.
- Un Médico higienista provincial.
- Un médico municipal.
- El Director del Laboratorio provincial ó municipal.
- Un Ingeniero civil.
- Otro id. militar.
- Dos Arquitectos.
- El Jefe de trabajos estadísticos de la provincia.

Un Veterinario.

Y cuantas personas crea conveniente la primera Autoridad civil de la provincia;

Por tanto, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que á la mayor brevedad posible proceda V. S. á la formación de las Comisiones auxiliares, debiendo dar cuenta de su constitución á este Centro á fin de establecer las relaciones que deben existir entre la Junta Central y las referidas Comisiones provinciales.

De Real orden lo digo V. S. pa a su conocimiento y efectos oportunos. Madrid 27 de Abril de 1897.

COS-GAYON.

Sres. Gobernadores civiles de las provincias.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 1.º

Minas.

Con esta fecha y accediendo á lo solicitado por don Romualdo Lauroba Larrañaga, registrador de la mina de hierro nombrada *El Porvenir*, núm. 354, del término de Las Cabezadas, ha sido admitida la renuncia que hace del expresado registro, declarándose en su consecuencia, franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos de la vigente ley de Minas.

Guadalajara 30 de Abril de 1897.

El Gobernador,

Javier Betegón.

—1118

Núm. 2.

En diligencias que se instruyen por el Juzgado de instrucción militar del Regimiento infantería de San Fernando, núm. 11, con motivo de la no incorporación al mismo del soldado regresado del Ejército de Cuba, Manuel Palafóx Gonzalez,

se interesa por dicha Autoridad la busca y captura de dicho soldado.

En tal concepto, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía, Guardia civil y Alcaldes, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, dando cuenta á este Gobierno caso de ser habido.

Guadalajara 3 de Mayo de 1897.

El Gobernador,
Javier Betegón.

—1.129

Núm. 3

Correos.

Dispuesto por Real orden de 14 del actual, se saque á licitación pública el servicio de la conducción diaria de la correspondencia á caballo entre las Oficinas del Ramo de Guadalajara y Torija, bajo el tipo de 711 pesetas anuales y condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno; debiendo verificarse con arreglo á lo que prescribe el párrafo 4.º del art. 1.º de la Instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, podrán los interesados presentar las proposiciones en papel del sello 12.º, en este Gobierno y Alcaldía de Torija, hasta el día 26 de Mayo actual, á las cinco de su tarde, debiendo procederse á su apertura el día 31 del mismo á las doce de su mañana, en dicho Gobierno, para lo cual el Alcalde antes citado remitirá el día 27 los pliegos que se presenten dentro del plazo indicado.

Guadalajara 1.º de Mayo de 1897.

El Gobernador,
Javier Betegón.

—1.130

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

Impuesto de Consumos.—Adopción de medios.

Circulares.

No habiéndose recibido aún en esta Oficina la copia certificada de la sesión celebrada al efecto, relativa á la adopción de medios para cubrir los cupos de consumos, cereales y sal para el próximo ejercicio de 1897-98, con arreglo á lo que dispone el capítulo XX del vigente Reglamento del ramo, cuyo servicio se reclamó por circular inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente á los días 10, 17 y 26 de Marzo próximo pasado; por última vez excito el celo de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, para que en el improrrogable término de tercero día remitan dicho documento sin excusa ni pretexto alguno; pues de no efectuarlo en dicho término se les impondrá la multa de 50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados por no cumplir á su debido tiempo los preceptos reglamentarios del referido impuesto.

Guadalajara 29 de Abril de 1897.—El Administrador de Hacienda, Francisco Rubio.

Relación que se cita.

Ayuntamientos de Almiruete, Almoguera, Alustante, Anchuela del Campo, Armallones, Atanzón.
Barriopedro, Bustares.
Canales de Molina, Canredondo, Cañizar, Carrascosa de Henares, Clares, Cubillo.
Escamilla, Espinosa de Henares, Establés.
Fuentelaencina, Fuentelahiguera.
Gajanejos, Gascueña.

Hontanares, Hontova, Horna, Huertahernando, Huertapelayo.

Megina.

Padilla de Hita.

Santiuste, Sigüenza.

Torremocha del Pinar, Torremochuela, Trijueque, Traid.

Valfermoso de Tajuña, Valtablado del Rio, Viana de Mondejar, Villaseca de Henares, Villaseca de Uceda, Villaviciosa.

Yela.

Impuesto de Consumos.—Tanto por 100 sobre las especies.

En el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 40, correspondiente al día 2 del mes actual, se expidió circular por esta Oficina, en la cual se interesaba á todos los Ayuntamientos se sirvieran remitir en plazo de tercero día certificación en la que se hiciera constar el tanto por 100 establecido sobre las especies del impuesto de consumos para el próximo ejercicio de 1897-98, cuyos antecedentes había reclamado la Superioridad con urgencia.

Y como hasta la fecha no hayan cumplido el servicio los Municipios cuya relación se expresa á continuación, he acordado llamar la atención de los mismos para que en el improrrogable plazo de tercero día lo verifiquen sin excusa ni pretexto alguno, pues de no efectuarlo en dicho plazo se les impondrá la multa de 50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados por desobedecer las órdenes de esta Administración de mi cargo.

Guadalajara 29 de Abril de 1897.—El Administrador de Hacienda, Francisco Rubio.

—1103

Relación que se cita.

Ayuntamientos de Alboreca, Alcolea del Pinar, Aldeanueva de Atienza, Aleas, Almadrones, Alustante, Almonacid de Zorita, Alcevera, Almiruete, Anchuela del Campo, Aranzueque, Armallones, Atanzón, Azañón.

Beleña, Berninches, Bustares.

Canredondo, Carrascosa de Tajo, Cercadillo, Clares, Cobeta, Cogollor, Colmenar de la Sierra, Copernal, Cubillo, Chequilla.

Durón.

Escamilla, Espinosa de Henares, Establés.

Fontanar, Fuentelahiguera.

Gajanejos, Gascueña, Gualda.

Henche, Hiendelaencina, Hita, Hontova, Horna, Huertahernando, Huertapelayo.

Imón, Irueste.

Jadraque, Jirueque

Loranca de Tajuña.

Masegoso, Matarrubia, Megina, Mesones, Miedes, Millana, Molina, Moratilla de los Meleros.

Orea.

Peñalva, Peralejos, Pobo (El), Pobeda de la Sierra, Riosalido, Ruguilla.

Sacedón, Santiuste, Semillas, Solanillos del Extremo, Sotodosos.

Tamajón, Tórtola, Torrebeleña, Torrecuadrada de Valles, Torremocha del Pinar, Torrealdealmendras, Traid, Trijueque.

Valdarachas, Valdearenas, Valdeavellano, Valdegrudas, Valdenuño Fernández, Valfermoso de Tajuña, Valtablado del Rio, Viana de Mondejar, Villacadima, Villacorza, Villar de Cobeta, Villaseca de Uceda, Villaviciosa.

Yela.

Zaorejas, Zorita de los Canes.